



Rdo. 68-081-4003-002-2015-00365-00

Pso. VERBAL- IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA-

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó un error involuntario en el cronograma de audiencias del Juzgado y en la fecha que se señaló para la Audiencia de este trámite, ya se encontraba señalado anteriormente desde el 15 de diciembre de 2020 dentro de la Audiencia llevada a cabo en el proceso Ejecutivo 2019-838, y una parte demandada allegado poder, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, El Despacho Dispone:

Proceder a señalar nueva fecha para la diligencia planteada dentro del presente proceso, en atención a que ya existía diligencia para el día 13 de mayo de 2021, fijada en audiencia pública celebrada el 15 de diciembre de 2020 dentro del proceso ejecutivo 2019-00838, en tanto que dentro del trámite se fijó posteriormente mediante proveído de fecha 24 de marzo de 2021, de manera que corresponde mantener en el orden el primero que se indicó y ubicar en el cronograma en el turno con el que se cuenta en el Juzgado.

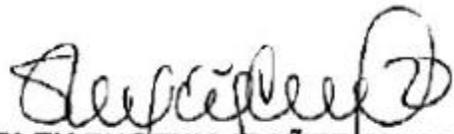
En consecuencia, para llevar a cabo la Audiencia ordenada mediante proveído de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone **el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 9 :00 a.m.**

La Audiencia por razones de Emergencia Sanitaria por aislamiento se llevará a cabo Virtualmente mediante la Plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se les estará dando a conocer mediante el correo electrónico a las partes, tal y como se advirtió en proveído anterior.

Reconocer personería jurídica a los abogados PEDRO ANDRÉS CLAVIJO ESQUIVEL y ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO como apoderados judiciales de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S-A-ESP -TGI S.A. ESP-, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato, bajo las prevenciones del inciso 2do del Art.75 del C.G.P.

Comuníquese esta decisión al correo reportado por las partes.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.